



HOSPITAL INFANTIL de MÉXICO
FEDERICO GÓMEZ
Instituto Nacional de Salud

No. 01/2007

RESOLUCIÓN SOBRE LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

En México Distrito Federal a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil siete.
Vistos para resolver sobre la solicitud de información requerida a través del Sistema de Solicitudes de Información de la Unidad de Enlace del Hospital Infantil de México Federico Gómez.,

-----ANTECEDENTES-----

1. Con fecha 28 de marzo de 2007, se recibió en la Unidad de Enlace del Hospital Infantil de México Federico Gómez, a través del Sistema de Solicitudes de Información, la Solicitud de Acceso No. 1220000003007, en la que el solicitante Javier Eduardo Gómez Saborio requirió: *"Una base de datos que contenga cada uno de los casos nuevos de tumores malignos atendidos en el Hospital Infantil de México Federico Gómez de 1990 a 2006"*, agregando en otros datos para facilitar su localización, *"Con información, para cada uno de los casos, sobre edad, sexo, diagnóstico, año del diagnóstico, entidad federativa de residencia, servicio o departamento en que se atendió, año de la baja hospitalaria y motivo de la baja hospitalaria"*
2. Con memorando número 6000/137/2007 de fecha 28 de marzo de 2007 dirigido al Ing. Joel Martínez Salazar, Jefe del Área de Bioestadística y Archivo Clínico, se le solicitó la información necesaria para dar atención a dicha solicitud, quien envió con memorando 2470/0759/2007 de fecha 10 de abril de 2007 un archivo con registros respecto a tumores malignos atendidos en este Hospital de 1990 al 2006, que contiene edad, sexo, diagnóstico, año de egreso y entidad federativa de residencia del menor y señalando que el año y motivo de la baja hospitalaria son datos que se contempla obtener a partir del próximo mes mediante una nueva base de datos, información con la que se dio respuesta a través del Sistema de Solicitudes de Información SISI
3. El 26 de abril de 2007 se recibió en la Unidad de Enlace el oficio número IFAI/AGVR/308/07 correspondiente al recurso de revisión con número de expediente 1423/07 y el 4 de mayo fueron presentados los alegatos correspondientes. Con fecha 15 de agosto de 2007 se recibió en este Hospital la resolución R/IFAI/AGRV/SA/3944/07 del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.





HOSPITAL INFANTIL de MÉXICO

FEDERICO GÓMEZ

Instituto Nacional de Salud

En dicha resolución, en el punto cuatro párrafo 14 de los Considerandos se menciona *"Por lo anterior, resulta procedente instruir al Hospital Infantil de México, Federico Gómez para que declare la inexistencia de la información, relativa al año de diagnóstico y motivo de baja hospitalaria, y la descripción de la enfermedad faltantes, siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, y entregue al hoy recurrente la resolución respectiva"*.

Además, en el último párrafo del punto quinto se señala: *"En ese sentido y a fin de mejor proveer el acceso a la información en este caso, el Hospital de México Federico Gómez, deberá dar acceso a aquellos documentos que aclaren los diferenciales aludidos en el párrafo anterior"*.

Por último, el segundo párrafo del Resuelve menciona *"...se instruye al Hospital Infantil de México Federico Gómez, para que en un término no mayor de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, cumpla con la presente resolución e informe a este Instituto su cumplimiento"*.

4. Con memorando 6000/181/2007 de fecha 26 de abril de 2007, se solicitó al Ing. Joel Martínez Salazar, Jefe del Área de Bioestadística y Archivo Clínico, corroborar la información proporcionada anteriormente.

5. El 20 de agosto de 2007, el Ing. Joel Martínez Salazar, Jefe del Área de Bioestadística y Archivo Clínico, envió con oficio 2730/ 1695 /2007 el reporte de tumores malignos y detalla los siguientes puntos:

1. El año de diagnóstico, motivo de la baja hospitalaria y la descripción de la enfermedad en algunos casos, son datos que no se registran en la base de datos que maneja este Hospital, por lo que se declara la Inexistencia de esta información, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
2. Con respecto a la diferencia encontrada en cuanto a la solicitud 1220000003007, se debe a que no se consideraron las leucemias.
3. Se pone a disposición la información que aclara los diferenciales aludidos en el párrafo anterior.





HOSPITAL INFANTIL de MÉXICO
FEDERICO GÓMEZ
Instituto Nacional de Salud

-----**CONSIDERANDO**-----

I. Que en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace del Hospital Infantil de México Federico Gómez, tiene las funciones que se señalan en el Artículo 27 de dicha Ley, así como la de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información referidas en los artículos 24, 25 y 40 las cuales son las necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre la dependencia o entidad y los particulares.

II. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Comité de Información, es competente para conocer y resolver sobre la presente solicitud de información.

III. En el caso de mérito, la petición del promovente se constriñe a una solicitud para que se le proporcione una base de datos sobre casos nuevos de tumores malignos atendidos en el Hospital Infantil de México Federico Gómez de 1990 a 2006, que contenga entre otros la edad, sexo, diagnóstico, año del diagnóstico, entidad federativa de residencia, servicio o departamento en que se atendió, año de la baja hospitalaria y motivo de la baja hospitalaria.

V. De conformidad con lo estipulado en el artículo 46, de la citada Ley y 70 fracción V de su Reglamento, la información relativa al año de diagnóstico y motivo de baja hospitalaria, así como la descripción de la enfermedad faltantes del periodo 1990-1997, no es posible proporcionarla al promovente; ya que, como lo informó oportunamente, el Ing. Joel Martínez Salazar, Jefe del Área de Bioestadística y Archivo Clínico y verificado por este Comité, son datos que no se registran en la base de datos que maneja este Hospital, por lo que declara la Inexistencia de esta información.

VI. Respecto de las diferencias existentes entre la información proporcionada para la solicitud de acceso 1220000002304 y la 1220000003007 y de acuerdo a la información proporcionada por el ing. Joel Martínez Salazar, éstas se debieron a que en la solicitud 1220000003007 no se consideraron las leucemias

VII. Se pone a disposición la información que aclara los diferenciales aludidos en el párrafo anterior.

Por lo antes expuesto y de acuerdo a lo prescrito por el numeral 46 de la Ley de la materia, es de resolverse y se resuelve:



[Handwritten signatures and initials on the right margin]



HOSPITAL INFANTIL de MÉXICO
FEDERICO GÓMEZ
Instituto Nacional de Salud

-----RE SUELVE-----

PRIMERO. Se declara la inexistencia de la información relativa al año de diagnóstico, motivo de baja hospitalaria y la descripción de la enfermedad en los casos faltantes, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se pone a disposición del requirente la información que aclara los diferenciales aludidos en el numeral VI de los considerandos.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al requirente, a través del correo electrónico descrito en el recurso de revisión, la presente resolución e informe al Instituto Federal de Acceso a la Información el cumplimiento del mismo.

Así lo resolvieron por unanimidad los integrantes del Comité de Información del Hospital Infantil de México Federico Gómez.


DR. JOSÉ IGNACIO SANTOS PRECIADO
DIRECTOR GENERAL


DR. GERARDO FERDIGON VILLASEÑOR
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE


LIC. MARÍA DEL CARMEN MEDINA GARCÍA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
PROGRAMACIÓN E INFORMACIÓN
Y SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA


C. P. ZOILA ALEGRÍA FLORES
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL EN EL HIMFG

